

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que, se allegó a través del buzón electrónico, escrito contentivo del poder otorgado por el señor Luis Alfonso Marulanda Tobón, a favor del doctor Juan José Santa Robledo. A su Despacho para proveer.

10 de julio de 2020.

Elizabeth R.

Elizabeth Ramírez Giraldo
Oficial Mayor.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de julio de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01351 00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado:	Joan Sebastián Hernández Posada
Asunto:	- No accede a reconocer personería

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se advierte que, se allegó escrito contentivo del poder otorgado por el señor Luis Alfonso Marulanda Tobón, a favor del doctor Juan José Santa Robledo, sin embargo, una vez analizado el mismo, encuentra el Despacho que no es posible acceder a reconocer personería al doctor Juan José Santa Robledo, teniendo en cuenta que, si pretende darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 75 y ss. Del Código General del Proceso, no se evidencia que el poder haya sido presentado personalmente, aun existiendo sello del Notario Primero del Circuito de Bello en la parte superior sin que se identifique en razón de qué se impuso este; ahora bien, si presentó el poder en plena vigencia del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, no se evidencian las siguientes circunstancias: 1) Que el poder se haya otorgado mediante mensaje de datos, 2) No se expresó en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y 3) En tratándose de persona jurídica inscrita en el registro mercantil, el poder otorgado debe remitirse desde la dirección electrónica inscrita para recibir notificaciones judiciales, esto es, remitidos desde imarulanda@cotrafa.com.co, lo que impide de manera prístina que no se acceda a lo solicitado.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que se sirva llevar a cabo todas las diligencias tendientes a perfeccionar la notificación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



**ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA**

ERG

**JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 59 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 de julio de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretario